"FONDO No. 120448 COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL"
INVERSIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

REGLAMENTO OPERATIVO

CAPITULO I
EDUCACION BASICA Y MEDIA
ASOCIADOS

CAPITULO I
Naturaleza

ARTÍCULO PRIMERO.- El Fondo Coomeva para la Educación Formal, en adelante "El Fondo" estará destinado al otorgamiento de subsidios para la creación de cupos en Educación Formal Básica y Media, para los hijos de asociados de COOMEVA de estratos 1, 2 y 3.

ARTICULO SEGUNDO.- RECURSOS: Los recursos iniciales del Fondo Coomeva para Educación Formal provienen de los excedentes generados por la Cooperativa en la vigencia fiscal 2004 y podrán ser adicionados en el momento que la Cooperativa así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

- Excedentes de vigencias futuras de Coomeva
- Rendimientos generados por el Fondo
- Recursos propios de la Cooperativa
- Donaciones

ARTÍCULO TERCERO.- PORCENTAJES A SUBSIDIAR: Este auxilio contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrículas, para los hijos de asociados en estrato 1, 2 o 3 de la siguiente forma:

a. Estratos 1 y 2:
Este subsidio podrá cubrir totalmente el valor de la matrícula, pensión y costos complementarios, sin exceder un valor anual de 10SMMLV.
b. Estrato 3:
Este tipo de subsidio se podrá otorgar únicamente hasta el 50% del valor de la matrícula, sin exceder un valor anual de 10SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El subsidio para estratos 1 y 2 se podrá destinar al pago total o parcial de los costos complementarios, es decir textos, materiales, uniformes o transporte, hasta por el valor máximo adjudicado. Así mismo, los beneficiarios del subsidio de estos estratos, que por cualquier razón estén exonerados total o parcialmente del pago de matrículas y/o pensiones podrán recibir este beneficio hasta por un monto anual equivalente a 10SMMLV. Para el pago de los costos

complementarios se optará por el sistema de bancarización reglamentado por el ICETEX para el respectivo desembolso.

PARÁGRAFO 2: Los Subsidios educativos se otorgarán a los estratos considerados en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO II
Administración del Fondo

ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo, será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que la Cooperativa desea dar a su programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este Fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Decreto 2880 de 2004, Acuerdo 009 de 2005 y Acuerdo 0015 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Definir los criterios para el otorgamiento del subsidio
3. Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
5. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales el ICETEX, deberá presentar un informe sobre la situación del Fondo y el estado financiero.
7. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.
8. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
9. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del FONDO cuando lo considere necesario.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPITULO III
Proceso de Selección

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que COOMEVA disponga. Cualquier mecanismo que la Cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a la información en forma oportuna.
La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de COOMEVA y deberá especificar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de selección de los beneficiarios y la adjudicación de los subsidios, la fecha de habilidad de los asociados y los medios a través de los cuales los interesados podrán acceder al contenido de los Reglamentos Operativos del Fondo y al formulario de solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser hijo de un asociado que se encuentre al día en sus obligaciones, al momento de radicación de la solicitud del subsidio educativo, esto es, que se encuentre al día con las obligaciones estatutarias, reglamentarias y crediticias con Coomeva, y con las obligaciones crediticias con Bancoomeva

- El asociado debe considerar los tiempos que tarda su pago en ser aplicado a su estado de cuenta para habilitarlo como asociado al día con sus obligaciones. Se sugiere que en caso de estar en mora, el pago sea realizado como mínimo un día hábil antes a la postulación al Programa.

- Demostrar que el núcleo familiar del beneficiario vive en estrato 1, 2 o 3 de acuerdo a lo estipulado por el decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional.

- El aspirante a beneficiario debe estar admitido en una institución educativa de educación formal, debidamente reconocida por el Estado, según lo dispuesto en el Artículo décimo quinto del presente reglamento.

- El aspirante a beneficiario debe haber aprobado el año lectivo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria.

- El estudiante debe estar cursando estudios en el periodo académico en el que se realicen los desembolsos de acuerdo a la convocatoria publicada, de lo contrario no podrá optar por el subsidio

- No haber sido beneficiario del subsidio Gente Pila Coomeva para el mismo nivel educativo al que esté aplicando.

- No contar con subsidio por parte de otra Cooperativa.

- Cualquier otro requisito deberá ser especificado por COOMEVA en cada convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Los criterios para establecer la habilidad de los asociados serán fijados en la Convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO.- RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SUBSIDIO EDUCATIVO: Los aspirantes al subsidio educativo deberán tramitar y radicar su solicitud a través del formulario electrónico que COOMEVA publicará en la pagina de la cooperativa www.coomeva.com.co

ARTÍCULO NOVENO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes radicadas, a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

- Antigüedad del Asociado: 30%
- Estrato Socioeconómico: 20%
- Mérito Académico: 30%
- Grado a Cursar: 20%

El puntaje máximo será de cien puntos y corresponderá al resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de subsidio educativo.

CAPITULO IV
Proceso de Calificación y Adjudicación

ARTÍCULO DÉCIMO.- CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de COOMEVA y se hará de la siguiente manera:

Antigüedad del Asociado

La antigüedad del Asociado se calificará de acuerdo con la fecha de ingreso a Coomeva a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
Más de 48 meses	100
37 – 48 meses	60
25 – 36 meses	48
12 – 24 meses	40
0 – 11 meses	35

Estrato Socioeconómico

El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla, teniendo en cuenta el recibo de servicios públicos (Energía, agua, gas o teléfono), o recibo predial, y/o certificación de la entidad competente donde conste el estrato socio económico:

Estrato Socioeconómico Puntaje	Puntaje
1	100
2	90
3	75

Grado a cursar

Se calificará dando prioridad a los aspirantes que cursen los primeros grados así:

Periodo Académico al que Ingresa	Puntaje
1	100
2	96
3	92
4	88
5	84
6	80
7	80
8	80
9	80
10	80
11	80

Mérito Académico

Para las valoraciones del rendimiento académico se tendrán en cuenta las establecidas en el Artículo quinto – Informes de Evaluación – del Decreto 1290 de 2009, que reglamentó la evaluación y promoción de los educandos, y que se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Escala de rendimiento	Factor
Superior	11.5
Alto	8
Básico	5

Los beneficiarios elegibles serán aquellos que hayan obtenido como valoración final Superior, Sobresaliente o Básico. No serán beneficiarios los que presenten valoraciones de desempeño bajo en cualquier de las áreas del año lectivo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria.

PARAGRAFO 1: Se tendrá en cuenta para la calificación del merito académico, los criterios que mayor ocurrencia tengan en el certificado de notas aportado, es decir, el “numero de materias” que sobresalgan para evaluar.

Ejemplo: si el estudiante cursa 9 áreas y en ellas saco 8 excelentes y 1 sobresaliente, se calificará conforme a los 8 excelentes.
Número de áreas obligatorias y fundamentales = 9
Valoración superior = 8 áreas
Puntaje = 8 (áreas) x 11.5 (factor) = 92 puntos

En ningún caso, el puntaje del Merito Académico superará los 100 puntos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LEGALIZACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS: A las solicitudes aprobadas se les solicitara la siguiente información:

De orden académico:

1. Certificado original de calificaciones finales del último año lectivo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria, para estudiantes que ya han ingresado al sistema educativo, en el cual se especifique la valoración de las áreas obligatorias y fundamentales.
2. Constancia de admisión o de matrícula, especificando el periodo a cursar, Nit y Dane de la institución educativa, duración normal de estudios y valor de la matrícula, pensión y/o costos complementarios, expedida por la Institución Educativa.

De orden General:

1. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asociado o contraseña.
2. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del beneficiario (hijo de asociado). Si el beneficiario tiene una edad igual o mayor a 7 años, deberá presentar fotocopia de la Tarjeta de Identidad o de la contraseña de este documento.
3. Certificación bancaria de la Institución Educativa donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta (Persona Jurídica) y el NIT, para efectos del desembolso de los recursos.
4. Fotocopia del último recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del núcleo familiar del beneficiario (Energía, agua, gas o teléfono fijo), o recibo predial, y/o certificación de la entidad competente donde conste el estrato socio económico.

PARÁGRAFO 1: El sistema validará que el asociado esté al día en sus obligaciones Estatutarias, Reglamentarias y Crediticias al momento de la radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa se reserva el derecho a realizar visitas domiciliarias cuando lo considere conveniente, para verificar la información a que se refiere el numeral 4 del presente artículo y en aquellos casos en que los datos radicados por los asociados en el formulario electrónico no concuerden con los documentos de legalización de la solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de COOMEVA y éstos serán adjudicados entre los aspirantes con mayores puntajes de mayor a menor, hasta agotar la disponibilidad del Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

PARAGRAFO 1: De agotarse los recursos disponibles del Fondo para adjudicación y quedando solicitudes sin adjudicar, se podrán trasladar los recursos disponibles de otros Fondos de Coomeva constituidos con el ICETEX para este mismo fin.

PARÁGRAFO 2: De resultar Beneficiarios con iguales puntajes en la calificación de los criterios de selección y aún no agotados los recursos del Fondo, los subsidios se asignarán teniendo en cuenta la antigüedad del asociado en días, meses y años; de persistir la igualdad en el criterio anterior se resolverá mediante sorteo.

PARÁGRAFO 3: De quedar con saldos de recursos al realizar la adjudicación se continuará con los aspirantes siguientes con mayor puntaje hasta agotar la disponibilidad del Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

PARAGRAFO 4: Una vez realizado el proceso de legalización de documentos por parte del asociado, el sistema recalculará los puntajes de acuerdo con la información proporcionada en los documentos.

PARAGRAFO 5: La cohorte proyectada para cada beneficiario se calculará con base en el SMMLV del año en que se lleva a cabo la adjudicación y un ajuste anual del IPC vigente en el momento de la adjudicación. En cada renovación se calculará de nuevo el valor a pagar teniendo en cuenta el valor de la matrícula del año correspondiente a la renovación y el estrato socioeconómico con el que se realizó la adjudicación. Una vez realizado este recalculo se desembolsará el menor valor entre el proyectado y el calculado en la renovación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar a la Cooperativa los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO V
Generalidades del Subsidio

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DURACIÒN DEL SUBSIDIO: El subsidio otorgado al beneficiario se le garantizará por el término de la cohorte a la que pertenezca al momento en que se le otorgue por primera vez el subsidio, sin exceder el número máximo de periodos lectivos correspondientes a su respectiva cohorte.

Es decir, cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación en educación básica y media, sin repetir ningún periodo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del Fondo Coomeva para Educación Formal, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información del Ministerio de Educación como Vigilados o Regulados.

Adicionalmente, deben tener vigente la licencia de funcionamiento, estar al día con la actualización de datos ante el Ministerio de Educación, contar con cuentas bancarias que se encuentren a nombre de una persona jurídica y cuyo titular sea la razón social de la institución educativa o en su defecto el gobierno escolar del mismo.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que el ICETEX informe restricción de giro para alguna Institución de Educación Superior aunque esta se encuentre en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio Nacional de Educación se optará por el sistema de bancarización reglamentado por el ICETEX, caso en el que el pago se efectúa directamente al

beneficiario que debe hacer la apertura de la cuenta en el banco Popular, sin costo alguno, o en Bancoomeva, con la finalidad que se le abone en ella el subsidio.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Quienes resulten beneficiados con el subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en las fechas que determine COOMEVA en la convocatoria, los documentos requeridos para realizar la legalización de la solicitud de subsidio.
2. Asistir a la reunión de entrega de la carta de aprobación del subsidio Gente Pila a los beneficiarios y/o asociados según cronograma definido en las diferentes Regionales y Zonas de Coomeva.
3. Renovar el subsidio para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados y presentar los documentos requeridos para renovación.
4. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
5. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.
6. Pertenecer y permanecer en la Cooperativa en calidad de Asociado.

PARÁGRAFO 1: Los Beneficiarios de estrato 3 que obtengan beca total para el pago de matricula y pensión durante el periodo del subsidio, deberán informar a COOMEVA para que le sea suspendido su subsidio por el tiempo que dure la misma, teniendo en cuenta que para reactivar el subsidio tendrá que cumplir con los requisitos mínimos exigidos para tal fin. En caso que el beneficiario reciba beca parcial Coomeva otorgará el subsidio para completar el pago de matricula y/o pensión hasta por el monto autorizado por Coomeva y de acuerdo a lo estipulado en el decreto 2880 de 2004.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- CAMBIO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: En aquellos casos en que el estudiante decida cambiar de Institución Educativa deberá informarlo por escrito a COOMEVA, para efectos de efectuar los desembolsos correspondientes al periodo lectivo siguiente, si los costos de matrícula se incrementan, Coomeva mantendrá el valor asignado inicialmente.

PARÁGRAFO 1: Si el beneficiario decide cambiar de Institución Educativa en el mismo periodo lectivo para el cual se le otorgó el subsidio, COOMEVA no se hace responsable por los desembolsos efectuados a la Institución Educativa anterior.

PARÁGRAFO 2: El Fondo subsidiará solo una vez cada periodo académico.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe cumplir con los siguientes requisitos:

El asociado debe estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a)

Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.

Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Presentar certificación de calificaciones finales de aprobación del periodo académico inmediatamente anterior expedida por la Institución Educativa en original, sin haber obtenido como valoración final en ninguna de las áreas, desempeño bajo, en el año lectivo inmediatamente anterior.

2. Certificado de matrícula o documento de liquidación del valor a pagar por concepto de matrícula expedido por la institución educativa o constancia de pago de la misma, el cual debe incluir la información de la institución (Nit, Dane, periodo a cursar y los costos discriminados)
3. Copia del documento de identidad del beneficiario legible y ampliada al 150%.

4. El proceso de renovación se debe completar en las fechas establecidas por Coomeva.

PARAGRAFO 1: Cuando el beneficiario no haya renovado un periodo dentro de la fecha estipulada por la Cooperativa, caso en el cual pierde el subsidio de dicho periodo, deberá presentar para la siguiente fecha de renovación certificación de aprobación de los dos últimos periodos académicos, expedida por la Institución Educativa.

Para poder llevar a cabo la renovación, el beneficiario debe haber aprobado el grado inmediatamente anterior, sin haber perdido ninguna materia y/o asignatura.

PARAGRAFO 2: El asociado podrá solicitar aplazamiento hasta de dos periodos académicos de su beneficiario siempre y cuando el aplazamiento esté avalado por la institución educativa en la que curse estudios.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa procederá a registrar en el software del ICETEX el listado de beneficiarios, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente artículo y con la información requerida en el software. Así mismo Coomeva enviará al ICETEX un oficio firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, donde se hacen responsables por cualquier inconsistencia en el listado suministrado. El oficio debe contener la siguiente especificación:

1. Análisis o número de solicitud: Número de registro del beneficiario arrojado por el software de ICETEX. Este dato es opcional
2. Numero de documento del beneficiario
3. Nombre del beneficiario
4. Nombre de la institución educativa
5. Código DANE

6. NIT
7. Cuenta Bancaria
8. Tipo de Cuenta
9. Nombre del Banco
10. Valor a girar anual

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto: *“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto del proceso de renovación efectuado a partir de lo dispuesto en el presente reglamento y en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX”*

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a la institución educativa o al beneficiario para cada periodo académico, los recursos correspondientes a la renovación del subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO 3: El ICETEX solo desembolsará el valor de los subsidios a la Institución Educativa en la cual se encuentre matriculado el beneficiario, siempre y cuando este cursando estudios, en los casos en que el estudiante culmine estudios y este pendiente el pago, se optará por el sistema de bancarización reglamentado por el ICETEX para el respectivo desembolso.

PARAGRAFO 3: Las fechas de desembolsos programadas por parte de la Cooperativa, no estarán sujetas a las fechas de matrículas estipuladas por las diferentes instituciones Educativas y en consecuencia la Cooperativa no se hace responsable por costos extemporáneos.

CAPITULO VI
Proceso de Desembolso del Subsidio

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la cooperativa deberá entregar al ICETEX un listado físico, con las especificaciones que determine el ICETEX, con los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el representante legal y el revisor fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

Especificaciones del Documento Físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

1. Análisis o número de solicitud: Número de registro del beneficiario arrojado por el software de ICETEX. Este dato es opcional
2. Numero de documento del beneficiario
3. Nombre del beneficiario

4. Nombre de la institución educativa
5. Código DANE
6. NIT
7. Cuenta Bancaria
8. Tipo de Cuenta
9. Nombre del Banco
10. Valor a girar anual

11. Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX”

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a la Institución Educativa los recursos correspondientes, por una sola vez en caso de matrículas y mensualmente en el caso de pensiones previo el cumplimiento de los requisitos.
PARÁGRAFO 1: El ICETEX solo desembolsará el valor de los subsidios a la Institución Educativa en la cual se encuentre matriculado el beneficiario, siempre y cuando este cursando estudios, en los casos en que el estudiante culmine estudios y este pendiente el pago, se optará por el sistema de bancarización reglamentado por el ICETEX para el respectivo desembolso.

PARAGRAFO 2: Las fechas de desembolsos programadas por parte de la Cooperativa, no estarán sujetas a las fechas de matrículas estipuladas por las diferentes instituciones Educativas y en consecuencia la Cooperativa no se hace responsable por costos extemporáneos.

CAPITULO VII
Suspensión y Terminación del Subsidio

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DEL SUBSIDIO: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo para el siguiente periodo lectivo, los siguientes:

a) La no presentación del asociado y/o el beneficiario a la reunión de entrega de la carta de aprobación del subsidio Gente Pila.
b) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado, a juicio de la Junta Administradora.
c) Cierre temporal de la Institución Educativa en la cual se realiza el programa de estudios
d) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas y pensiones en los plazos establecidos para la renovación del subsidio. La no renovación del subsidio en el periodo correspondiente da lugar a la pérdida del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
b) Abandono del programa de estudios.
c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
e) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
f) No tramitar la renovación del subsidio por dos periodos consecutivos según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal del subsidio o superar el número de aplazamientos permitidos.
g) La no aprobación de un año lectivo o haber obtenido en el año inmediatamente anterior, desempeño bajo como valoración final en alguna de las áreas, aunque haya realizado habilitación y/o recuperación de la misma.
h) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
i) Suspensión definitiva de los estudios.
j) Expresa voluntad del beneficiario
k) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
l) El retiro del asociado a la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto.

PARÁGRAFO 1: La incapacidad física o mental a que hace referencia el literal h del presente artículo, deberá ser valorada por la Junta Regional y/o Nacional de Calificación de Invalidez.

PARÁGRAFO 2: En caso de muerte del asociado, el beneficiario continúa con el subsidio, previo complimiento de los requisitos establecidos del artículo Décimo Octavo.

PARÁGRAFO 3: El beneficiario que haya perdido el subsidio educativo por las causales expresadas en el Articulo Vigésimo Primero literales, b, c, d, e, f, g y k. No podrá postularse nuevamente en futuras convocatorias y ser beneficiario del subsidio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS DE SUSPENSION: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad, según una IPS idónea y reconocida y debidamente ratificado por la EPS a la que se encuentre vinculado el beneficiario.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede dejarse sin efectos siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente reglamento.

TITULO II
COLEGIO COOMEVA
ASOCIADOS

CAPITULO VIII
Naturaleza

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO- El Fondo Coomeva para la Educación Formal, en adelante “El Fondo” estará destinado al otorgamiento de subsidios para la creación de cupos en Educación Formal Básica y Media en el Colegio Coomeva, para los hijos de asociados residentes en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí o Palmira de estratos 1 y 2.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO- RECURSOS: Los recursos iniciales del Fondo Coomeva para Educación Formal provienen de los excedentes generados por la Cooperativa en la vigencia fiscal 2004 y podrán ser adicionados en el momento que la Cooperativa así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:
- Excedentes de vigencias futuras de Coomeva
- Rendimientos generados por el Fondo
- Recursos propios de la Cooperativa
- Donaciones

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- PORCENTAJES A SUBSIDIAR: Este auxilio contempla el subsidio total los costos de matrículas, pensión, transporte y costos complementarios para los hijos de asociados de Coomeva residentes en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí o Palmira de la Zona Cali en estrato 1 y 2 hasta por un monto de 10SMMLV.

PARÁGRAFO: Los Subsidios educativos se otorgarán a los estratos considerados en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO IX
Proceso de Selección

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que COOMEVA disponga. Cualquier mecanismo que la Cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a la información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de COOMEVA y deberá especificar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de selección de los beneficiarios y la adjudicación de los subsidios, la fecha de habilidad de los asociados y los medios a través de los cuales los interesados podrán acceder al contenido de los Reglamentos Operativos del Fondo y al formulario de solicitud.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser hijo de un asociado de Coomeva residente en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí o Palmira que se encuentre al día en sus obligaciones, al momento de radicación de la solicitud del subsidio educativo, esto es, que se encuentre al día con sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.

- Demostrar que el núcleo familiar del beneficiario vive en estrato 1 o 2.

- El aspirante a beneficiario debe estar admitido en el Colegio Coomeva, institución educativa de educación formal, debidamente reconocida por el Estado, según lo dispuesto en el Artículo décimo quinto del presente reglamento.

- El aspirante a beneficiario debe haber aprobado el año lectivo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria.

- El beneficiario debe estar cursando estudios en el periodo académico en el que se realicen los desembolsos de acuerdo a la convocatoria publicada, de lo contrario no podrá optar por el subsidio

- No haber sido beneficiario del subsidio Gente Pila Coomeva para el mismo nivel educativo al que esté aplicando.

- No contar con subsidio por parte de otra Cooperativa.

- Cualquier otro requisito deberá ser especificado por COOMEVA en cada convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Los criterios para establecer la habilidad de los asociados serán fijados en la Convocatoria.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO- RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SUBSIDIO EDUCATIVO: Los aspirantes al subsidio educativo deberán tramitar y radicar su solicitud a través del formulario electrónico que COOMEVA publicará en la página de la cooperativa www.coomeva.com.co en la convocatoria abierta de Educación Básica y Media.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes radicadas, a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

- Antigüedad del Asociado: 30%
- Estrato Socioeconómico: 20%
- Mérito Académico: 30%
- Grado a Cursar: 20%

El puntaje máximo será de cien puntos y corresponderá al resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de subsidio educativo.

CAPITULO X
Proceso de Calificación y Adjudicación

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de COOMEVA y se hará de la siguiente manera:

Antigüedad del Asociado
La antigüedad del Asociado se calificará de acuerdo con la fecha de ingreso a Coomeva a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
Más de 48 meses	100
37 – 48 meses	60
25 – 36 meses	48
12 – 24 meses	40
0 – 11 meses	35

Estrato Socioeconómico
El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla, teniendo en cuenta el recibo de servicios públicos (Energía, agua, gas o teléfono), o recibo predial, y/o certificación de la entidad competente donde conste el estrato socio económico:

Estrato Socioeconómico Puntaje	Puntaje
1	100
2	90

Grado a cursar
Se calificará dando prioridad a los aspirantes que cursen los primeros grados así:

Periodo Académico al que Ingresa	Puntaje
1	100
2	96
3	92
4	88
5	84
6	80
7	80
8	80
9	80
10	80
11	80

Mérito Académico
Para las valoraciones del rendimiento académico se tendrán en cuenta las establecidas en el Artículo quinto – Informes de Evaluación – del Decreto 1290 de 2009, que reglamentó la evaluación y promoción de los educandos, y que se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Escala de rendimiento	Factor
Superior	11.5
Sobresaliente	8
Básico	5

Los beneficiarios elegibles serán aquellos que hayan obtenido como valoración final Superior, Sobresaliente o Básico. No serán beneficiarios los que presenten valoraciones de desempeño bajo en cualquier de las áreas del año lectivo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria.

PARAGRAFO 1: Se tendrá en cuenta para la calificación del mérito académico, los criterios que mayor ocurrencia tengan en el certificado de notas aportado, es decir, el “número de materias” que sobresalgan para evaluar.

Ejemplo: si el estudiante cursa 9 áreas y en ellas saco 8 excelentes y 1 sobresaliente, se calificara conforme a los 8 excelentes.
Número de áreas obligatorias y fundamentales = 9
Valoración superior = 8 áreas
Puntaje = 8 (áreas) x 11.5 (factor) = 92 puntos

En ningún caso, el puntaje del Mérito Académico superará los 100 puntos.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO- LEGALIZACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS: A las solicitudes aprobadas se les solicitara la siguiente información:

De orden académico:
3. Certificado original de calificaciones finales del último año lectivo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria, para estudiantes que ya han ingresado al sistema educativo, en el cual se especifique la valoración de las áreas obligatorias y fundamentales.
4. Constancia de admisión o de matrícula, especificando el periodo a cursar, Nit y Dane de la institución educativa, duración normal de estudios y valor de la matrícula, pensión y/o costos complementarios, expedida por la Institución Educativa.
De orden General:

5. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asociado o contraseña.
6. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del beneficiario (hijo de asociado). Si el beneficiario tiene una edad igual o mayor a 7 años, deberá presentar fotocopia de la Tarjeta de Identidad o de la contraseña de este documento.
7. Certificación bancaria de la Institución Educativa donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta (Persona Jurídica) y el NIT, para efectos del desembolso de los recursos.
8. Fotocopia del último recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del núcleo familiar del beneficiario (Energía, agua, gas o teléfono fijo), o recibo predial, y/o certificación de la entidad competente donde conste el estrato socio económico.

PARÁGRAFO 1: El sistema validará que el asociado esté al día en sus obligaciones Estatutarias, Reglamentarias y Crediticias al momento de la radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa se reserva el derecho a realizar visitas domiciliarias cuando lo considere conveniente, para verificar la información a que se refiere el numeral 4 del presente artículo y en aquellos casos en que los datos radicados por los asociados en el formulario electrónico no concuerden con los documentos de legalización de la solicitud.

ARTÍCULO TRIGESIMO- ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de subsidios estará a cargo de Coomeva y se realizará una vez cerrada la convocatoria de Básica y Media, identificando los aspirantes con mayores puntajes de mayor a menor de estratos 1 y 2 y que se encuentren en los grados para los cuales el Colegio Coomeva disponga de cupos para en el año lectivo vigente, hasta agotar la disponibilidad del Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

PARAGRAFO 1: De agotarse los recursos disponibles del Fondo para adjudicación y quedando solicitudes sin adjudicar, se podrán trasladar los recursos disponibles de otros Fondos de Coomeva constituidos con el ICETEX para este mismo fin.

PARÁGRAFO 2: De resultar Beneficiarios con iguales puntajes en la calificación de los criterios de selección y aún no agotados los recursos del Fondo, los subsidios se asignarán teniendo en cuenta la antigüedad del asociado en días, meses y años; de persistir la igualdad en el criterio anterior se resolverá mediante sorteo.

PARÁGRAFO 3: De quedar con saldos de recursos al realizar la adjudicación se continuará con los aspirantes siguientes con mayor puntaje hasta agotar la disponibilidad del Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

PARAGRAFO 4: Una vez realizado el proceso de legalización de documentos por parte del asociado, el sistema recalculará los puntajes de acuerdo con la información proporcionada en los documentos.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar a la Cooperativa los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO XI
Generalidades del Subsidio

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO- DURACIÒN DEL SUBSIDIO: El subsidio otorgado al beneficiario se le garantizará por el término de la cohorte a la que pertenezca al momento en que se le otorgue por primera vez el subsidio, sin exceder el número máximo de periodos lectivos correspondientes a su respectiva cohorte.

Es decir, cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación en educación básica y media, sin repetir ningún periodo.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Quienes resulten beneficiados con el subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en las fechas que determine COOMEVA en la convocatoria, los documentos requeridos para realizar la legalización de la solicitud de subsidio.
2. Asistir a la reunión de entrega de la carta de aprobación del subsidio Gente Pila a los beneficiarios y/o asociados según cronograma definido en las diferentes Regionales y Zonas de Coomeva.
3. Renovar el subsidio para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados y presentar los documentos requeridos para renovación.
4. **I**nformar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
5. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.
6. Pertenecer y permanecer en la Cooperativa en calidad de Asociado.

PARÁGRAFO: El Fondo subsidiará solo una vez cada periodo académico.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO- RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El asociado debe estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.

Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

5. Presentar certificación de calificaciones finales de aprobación del periodo académico inmediatamente anterior expedida por la Institución Educativa en original, sin haber obtenido como valoración final en ninguna de las áreas, desempeño bajo, en el año lectivo inmediatamente anterior.

6. Certificado de matrícula o documento de liquidación del valor a pagar por concepto de matrícula expedido por la institución educativa o constancia de pago de la misma, el cual debe incluir la información de la institución (Nit, Dane, periodo a cursar y los costos discriminados)

7. Copia del documento de identidad del beneficiario legible y ampliada al 150%.

8. El proceso de renovación se debe completar en las fechas establecidas por Coomeva.

PARAGRAFO 1: Cuando el beneficiario no haya renovado un periodo dentro de la fecha estipulada por la Cooperativa, caso en el cual pierde el subsidio de dicho periodo, deberá presentar para la siguiente fecha de renovación certificación de aprobación de los dos últimos periodos académicos, expedida por la Institución de Educación.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa procederá a registrar en el software del ICETEX el listado de beneficiarios, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente artículo y con la información requerida en el software. Así mismo Coomeva enviará al ICETEX un oficio firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, donde se hacen responsables por cualquier inconsistencia en el listado suministrado. El oficio debe contener la siguiente especificación:

1. Análisis o número de solicitud: Número de registro del beneficiario arrojado por el software de ICETEX. Este dato es opcional
2. Numero de documento del beneficiario
3. Nombre del beneficiario
4. Nombre de la institución educativa
5. Código DANE
6. NIT
7. Cuenta Bancaria
8. Tipo de Cuenta
9. Nombre del Banco
10. Valor a girar anual

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto: *“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto del proceso de renovación efectuado a partir de lo dispuesto en el presente reglamento y en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX”*

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a la institución educativa, los recursos correspondientes a la renovación del subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO 2: El ICETEX solo desembolsará el valor de los subsidios al Colegio Coomeva, siempre y cuando el estudiante esté cursando estudios. En los casos en que el estudiante culmine estudios y este pendiente el pago, se optará por el sistema de bancarización reglamentado por el ICETEX para el respectivo desembolso.

CAPITULO XII
Proceso de Desembolso del Subsidio

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la cooperativa deberá entregar al ICETEX un listado físico, con las especificaciones que determine el ICETEX, con los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el representante legal y el revisor fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

Especificaciones del Documento Físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

1. Análisis o número de solicitud: Número de registro del beneficiario arrojado por el software de ICETEX. Este dato es opcional
2. Numero de documento del beneficiario
3. Nombre del beneficiario
4. Nombre de la institución educativa
5. Código DANE
6. NIT
7. Cuenta Bancaria
8. Tipo de Cuenta
9. Nombre del Banco
10. Valor a girar anual

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX”

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a la Institución Educativa los recursos correspondientes, por una sola vez en caso de matrículas y mensualmente en el caso de pensiones previo el cumplimiento de los requisitos.

PARAGRAFO: Las fechas de desembolsos programadas por parte de la Cooperativa, no estarán sujetas a las fechas de matrículas estipuladas por las diferentes instituciones Educativas y en consecuencia la Cooperativa no se hace responsable por costos extemporáneos.

CAPITULO XIII
Suspensión y Terminación del Subsidio

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO- CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DEL SUBSIDIO: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo para el siguiente periodo lectivo, los siguientes:

a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado, a juicio de la Junta Administradora.

b) Cierre temporal de la Institución Educativa en la cual se realiza el programa de estudios

c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas y pensiones en los plazos establecidos para la renovación del subsidio. La no renovación del subsidio en el periodo correspondiente da lugar a la pérdida del mismo.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo
b) Abandono del programa de estudios.
c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
e) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
f) No tramitar la renovación del subsidio por dos periodos consecutivos según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal del subsidio.
g) La no aprobación de un año lectivo o haber obtenido en el año inmediatamente anterior, desempeño bajo como valoración final en alguna de las áreas, aun cuando el estudiante haya realizado habilitación y/o recuperación de la misma.
h) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
i) Suspensión definitiva de los estudios.
j) Expresa voluntad del beneficiario
k) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
l) El retiro del asociado a la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto.

PARÁGRAFO 1: La incapacidad física o mental a que hace referencia el literal h del presente artículo, deberá ser valorada por la Junta Regional y/o Nacional de Calificación de Invalidez.

PARÁGRAFO 2: En caso de muerte del asociado, el beneficiario continuará con el subsidio, previo complimiento de los requisitos establecidos del artículo Décimo Octavo.

PARÁGRAFO 3: El beneficiario que haya perdido el subsidio educativo por las causales expresadas en el Articulo Vigésimo Primero literales, b, c, d, e, f, g y k. No podrá postularse nuevamente en futuras convocatorias y ser beneficiario del subsidio.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO- EFECTOS DE SUSPENSION: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad, según una IPS idónea y reconocida y debidamente ratificado por la EPS a la que se encuentre vinculado el beneficiario.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede dejarse sin efectos siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente reglamento.

TITULO III
INSTITUCIONES PARA NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CAPITULO XIV
Naturaleza

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO- El Fondo COOMEVA para la Educación Formal, en adelante “El Fondo” estará destinado al otorgamiento de subsidios para la creación de cupos en Educación Formal Básica y Media, para niños y niñas con necesidades educativas especiales NEE que se encuentren en los estratos 1, 2 y 3.

ARTICULO CUADRAGESIMO- RECURSOS: Los recursos iniciales del Fondo Coomeva para Educación Formal provienen de los excedentes generados por la Cooperativa en la vigencia fiscal 2007 y podrán ser adicionados en el momento que la Cooperativa así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

- Excedentes de vigencias futuras de Coomeva
- Rendimientos generados por el Fondo
- Recursos propios de la Cooperativa
- Donaciones

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO- PORCENTAJES A SUBSIDIAR: Este auxilio contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrículas, para niños y niñas con necesidades educativas especiales NEE en estrato 1, 2 o 3 de instituciones de educación especial, de la siguiente forma:

a. Estratos 1 y 2:
Se otorgará hasta 10SMMLV anuales para cubrir total o parcialmente el valor de la matrícula, pensión y costos complementarios
b. Estrato 3:
Se otorgará el 50% del valor de la matricula sin exceder 10SMMLV anuales para cubrir parcialmente el valor de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los Subsidios educativos se otorgarán a los estratos considerados en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO XV
Proceso de Selección

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Para dar alcance al objeto de este Fondo, COOMEVA comunicará oportunamente a las instituciones de educación especial, beneficiarias del Fondo para que presenten los niños y niñas con necesidades educativas especiales NEE que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y según los términos establecidos en la convocatoria que se expida para tal fin.

PARAGRAFO: La Junta Administradora seleccionará una institución de Educación Formal para niños y niñas con necesidades educativas especiales por regional.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LAS INSTITUCIONES QUE ASPIREN A LOS RECURSOS DEL FONDO:

- Ser entidades de reconocida Idoneidad
- Que atiendan poblaciones en situación de discapacidad cognitiva.
- Que brinden programas de educación formal en el nivel de Básica y/o Media.
- Contar con código DANE
- Tener vigente la licencia de funcionamiento, estar al día con la actualización de datos ante el Ministerio de Educación
- Contar con cuentas bancarias que se encuentren a nombre de una persona jurídica y cuyo titular sea la razón social de la institución educativa o en su defecto el gobierno escolar del mismo.
- Que atiendan poblaciones pertenecientes a los estratos 1 , 2 y 3

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER BENEFICIARIOS DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO: Las instituciones de educación especial deberán presentar los siguientes documentos:
Documentos de la Institución:

- RUT de la Institución Educativa
- Certificado de representación legal expedida por la entidad competente y con una vigencia de 30 días.
- Código DANE
- Copia ampliada del documento de identidad del Representante Legal de la Institución.
- Certificación Bancaria de la Institución donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, nombre del titular de la cuenta
- Constancia de admisión o de matrícula mediante una relación detallada de los niños y niñas seleccionadas como beneficiarios del subsidio educativo, especificando la siguiente información: documento de identidad, nombres y apellidos, estrato socio económico, costos de matrícula, pensión y costos complementarios.

PARÁGRAFO: La Cooperativa se reserva el derecho a realizar visitas a la institución cuando lo considere conveniente para verificar la información reportada.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN: El proceso de selección de los beneficiarios estará a cargo de la institución educativa de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO XVI
Proceso de Adjudicación

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO. ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de COOMEVA y éstos serán adjudicados a los beneficiarios relacionados por la institución educativa y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. Los recursos asignados en cada vigencia fiscal, serán distribuidos por partes iguales entre las Instituciones de las seis regionales.

PARAGRAFO 1: En los casos en los que los recursos asignados a cada institución superen lo requerido para dar cobertura a los beneficiarios presentados, los recursos no adjudicados serán asignados a aquellas instituciones cuyo número de beneficiarios no haya sido cubierto en su totalidad.

PARAGRAFO 2: En caso de quedar recursos sin adjudicar entre estas instituciones, estos serán redistribuidos en el Fondo Básica y Media.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO. En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar a la Cooperativa los soportes del proceso de adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO XVII
Generalidades del Subsidio

ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO. DURACIÓN DEL SUBSIDIO: El subsidio otorgado a los beneficiarios se garantizará por el término de un periodo académico.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Quienes resulten beneficiarios con el subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en las fechas que determine COOMEVA en la convocatoria, los documentos requeridos para realizar la legalización de la solicitud de subsidio.
2. Permitir a COOMEVA la inspección del proceso de selección de los beneficiarios.

CAPITULO XVIII
Proceso de Desembolso del Subsidio

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO PRIMERO. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la Cooperativa deberá entregar al ICETEX un listado físico, con las especificaciones que determine el ICETEX, relacionando los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el representante legal o su delegado y el revisor fiscal, donde se hagan responsables de cualquier inconsistencia.

Especificaciones del Documento Físico:
El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

1. Análisis o número de solicitud: Número de registro del beneficiario arrojado por el software de ICETEX. Este dato es opcional
2. Número de documento del beneficiario
3. Nombre del beneficiario
4. Nombre de la institución educativa
5. Código DANE

6. NIT
7. Cuenta Bancaria
8. Tipo de Cuenta
9. Nombre del Banco
10. Valor a girar anual

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Decreto 2880 de 2004, del Ministerio de Educación Nacional y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez- ICETEX”

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a la institución educativa los recursos correspondientes, por una sola vez en el periodo académico, para cubrir matrículas, pensiones, transporte, materiales y uniformes, previo el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO: El ICETEX sólo desembolsará el valor de los subsidios a la institución educativa.

CAPITULO XIX
Suspensión y Terminación del Subsidio

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

a. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
b. Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
c. Incumplimiento por parte de la institución de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
d. Cierre de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO TERCERO- VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Luis María Tamayo Gomez
Representante Consejo de Administración
Coomeva

Lorena García Ramírez
Asesor de Presidencia
Territorial Suroccidente ICETEX

María Rita Valencia Molina
Rep. Presidencia Ejecutiva
Coomeva